



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD
DEMANDANTE:	ALICIA NAYIBE ARCE GARCIA, con C.C. No. 52.537.502
DEMANDADA:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GILBERTO ARCE ESCOBAR C.C. 12.485.306 (Q.E.P.D.) y ALICIA GARCÍA MORENO identificada con C.C. 36.485.805
RADICACIÓN N°:	132443184001- 2023-00148-00

Procede el Despacho a resolver la comisión endiligada, por a este despacho por el Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar, Bolívar, mediante el Despacho Comisorio N° 008 del ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el proceso de la referencia, procediéndose a revisar los documentos digitales recibidos por parte del citado despacho visibles a PDF 7, 8, 10, 11 y 12.

Al respecto se avizora que dicho despacho judicial programó fecha para realizar la exhumación, fijando el día 19 de febrero del año en curso, por lo que se les hace saber que este despacho judicial tiene su agenda ocupada para dicha fecha con audiencia que fue programada desde el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) lo cual imposibilita realizar la comisión conferida en el día 19 de febrero.

Por lo anterior, acorde con el artículo 386 del C.G.P., y a lo ordenado en el citado despacho comisorio de la demanda de fecha febrero seis (06) de 2024, SEÑALESE como fecha el día martes quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09:00 a.m.), para la práctica de la prueba de ADN que se obtendrá del cadáver del señor GILBERTO ARCE ESCOBAR, quien se encuentra sepultado en el Cementerio Central de esa ciudad, espacio arrendado, identificado en la lápida con el No. 337 de la Familia Zuleta Contreras, a través del Laboratorio Servicios Médicos Yunis Turbay & CIA LTDA, haciéndoles saber que el técnico Edwin Tenorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.738.516, teléfono celular 3145076970; a fin de realizar la práctica de la prueba de ADN para establecer la Impugnación de la Paternidad y Maternidad, respecto del prenombrado causante, dicha diligencia se practicará personalmente por este despacho, razón por la cual deberán los interesados suministrar los recursos necesarios para la misma.

En este orden de ideas deberán colocarse en contacto previamente con el funcionario designado por el despacho para la logística previa a la exhumación.

Oficiése al Administrador del Cementerio Central, informándole el día y la hora en que se practicará la exhumación anterior a fin de que dispongan lo concerniente para la realización de la misma.

Líbrense los oficios correspondientes para la realización de citada diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

**Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c6293f6ca346f3b61721529af7bb30f778ac0e288a70f56ff6b9ec70f4202b**

Documento generado en 16/02/2024 04:38:01 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**